

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la sociedad demandante "D & G SOLUCIONES INMOBILIARIAS" ha dado contestación a la demanda de reconvención dentro del término legal, sin que se hubiesen propuesto excepciones de mérito, este Despacho procede a correrle traslado a la parte que formuló la demanda de reconvención, por el término de veinte (20) días para que se pronuncie sobre lo que considere pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez